

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**FORESTACION**

**Resolución 700/99**

**Créase el Registro de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en bosques implantados. Implementación de un Programa de Promoción para la constitución de los mencionados consorcios. Formularios para la inscripción.**

Bs. As., 8/11/99

VISTO la Ley de “DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL” N° 13.273 (t.o. Decreto N° 710 del 13 de noviembre de 1995), la Ley de “INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS” N° 25.080, su Decreto Reglamentario N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y el Expediente N° 800-009130 del Registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° del Decreto N° 133/99 reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que la Autoridad de Aplicación de dicha Ley deberá promover la “Constitución de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados”.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en su calidad de Autoridad de Aplicación de la citada Ley debe dar cumplimiento a la previsión del citado artículo.

Que la creación de Consorcios de productores para la prevención y control de incendios forestales constituye una herramienta invaluable para prevenir la ocurrencia de tales siniestros.

Que tal acción de promoción se encuentra ínsita asimismo en el espíritu de la Ley N° 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Que la existencia de Consorcios de esta naturaleza, permitirá ampliar convenientemente la protección de las superficies de bosques implantados y campos aledaños del país, contra el peor flagelo que afecta a este recurso.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las previsiones del artículo 5°, —última parte— del Decreto N° 133 del 18 de febrero de 1999 y lo establecido por su similar N° 2773 del 29 de diciembre de 1992 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Promuévase la constitución de “Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados”.

**Art. 2°** — Créase el Registro de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados.

**Art. 3°** — Delégase en la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de esta Secretaría a través de la DIRECCION DE FORESTACION la implementación del Programa de Promoción para la Constitución de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados mediante el asesoramiento, la capacitación y cualquier otra actividad conducente al afianzamiento de los mismos.

**Art. 4°** — Habilítanse los formularios que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.